

MESA DE CONTRATACIÓN DE CASA 47 ACTA Nº 21/2026

INICIO: 13/04/2026
FIN : 30/04/2026

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SEPES SEGÚN RESOLUCIÓN DE COMPOSICIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018

PRESIDENTE D. Gaspar Echeverría Summers
Secretario General

VOCALES D. Iván Fernández Prada
Jefe de la División de Asesoría Jurídica y Contratación

Dña. Belén Medina Cierco
Directora Económico-Financiera

D^a. María Encima Álvarez Parra
Directora de Promoción y Colaboración

SECRETARIA D^a M^a del Pilar Clavé Maresca
Jefe de la Unidad de Contratación

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Mesa, se inicia el debate del

Único punto del Orden del Día: *Licitación para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE UN STAND PARA LA PRESENCIA DE CASA 47 EN EL SALÓN INMOBILIARIO SIMA 2026.*

El Órgano de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación del expediente de referencia, del gasto correspondiente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto máximo de licitación de 30.482,00 € IVA excluido (importe de IVA: 6.401,22 €).



Durante el plazo concedido para la presentación de proposiciones, que finalizó a las 13:00 horas del día 13 de abril de 2026, según el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 27 de marzo de 2026, han presentado proposiciones, de forma electrónica, las siguientes empresas:

1. DOSNOMADAS 2023, S.L.
2. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
3. PARAFINA D&C, S.L.
4. NUCOAM GESTIÓN DE EVENTOS, S.L.

La Mesa de Contratación, reunida con fecha 13 de abril de 2026, de acuerdo con el informe emitido por la Jefe de la Unidad de Contratación, de la misma fecha, acuerda proponer al Órgano de Contratación admitir, por haber presentado correcta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, a todas empresas presentadas. El Órgano de Contratación acordó, con fecha 13 de abril de 2026, aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación.

Con fecha de 14 de abril de 2026 la Mesa de Contratación da traslado a la Dirección de Promoción y Colaboración la documentación técnica incluida en el Sobre nº 1, relativa a los criterios evaluables en función de un juicio de valor, de las empresas admitidas a dicha licitación, para el estudio y valoración de las mismas.

La Dirección de Promoción y Colaboración informa a la Mesa de Contratación de la valoración técnica obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor. Dicho resultado está debidamente motivado y justificado en el informe emitido por el Jefe de Análisis y División Comercial, de 17 de abril de 2026, conformado por la Directora de Promoción y Colaboración, con la misma fecha, del cual resulta lo siguiente

"La propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo, SL no se valora y queda excluida por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones, conforme a lo establecido en la Cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, ya que en el apartado "propuestas de mejora-diseño del proyecto", en la página 11, indica lo siguiente:

"El siguiente presupuesto corresponde a la propuesta de mejoras del stand, donde se considera incluir una lona retroiluminada, con efecto translúcido en la estructura icónica de la casa. La diferencia del presupuesto con la propuesta más sencilla es de 700 € (registrado en el Anexo IV)

Presupuesto: Subtotal:27.500 € Iva: 5.775 € Total: 33.275€".

Reunida la Mesa de Contratación con fecha de 20 de abril de 2026, acuerda proponer al Órgano de Contratación lo siguiente:

"Con fecha 13 de abril de 2026 ha finalizado a las 13,00 horas el plazo de presentación de ofertas en dicha licitación, habiéndose presentado dentro del plazo indicado las empresas que se relacionan a continuación:

- 1. DOSNOMADAS 2023, S.L.**
- 2. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.**
- 3. PARAFINA D&C, S.L.**
- 4. NUCOAM GESTIÓN DE EVENTOS, S.L.**



Una vez admitidas las empresas presentadas por resolución de fecha 13 de abril de 2026, la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor contenida en los Sobres nº1 fue remitida a la Dirección de Promoción y Colaboración para su examen y valoración. Una vez examinada, se ha emitido por dicha Dirección informe de valoración de fecha 17 de abril de 2026 del cual resulta lo siguiente:

"La propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo, SL no se valora y queda excluida por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones, conforme a lo establecido en la Cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, ya que en el apartado "propuestas de mejora-diseño del proyecto", en la página 11, indica lo siguiente:

"El siguiente presupuesto corresponde a la propuesta de mejoras del stand, donde se considera incluir una lona retroiluminada, con efecto translúcido en la estructura icónica de la casa. La diferencia del presupuesto con la propuesta más sencilla es de 700 € (registrado en el Anexo IV)

Presupuesto: Subtotal:27.500 € Iva: 5.775 € Total: 33.275€".

De esta forma se han vulnerado los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad y no discriminación de los candidatos, incumpliendo la Cláusula 6ª del Pliego y los artículos 1, 139.2 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas se recoge expresamente:

"No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta la valoración de cualquiera de estos criterios, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones."

Y en la Cláusula 6ª apartado I.2 se reitera:

"Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones."

El art. 1 LCSP recoge el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Asimismo se vulnera el art. 139.2 de la LCSP que establece: "Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones". Y el art. 146.2 párrafo cuarto que determina que "En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello."

Al incluir con la documentación del Sobre nº1 datos propios del contenido de la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática, se han vulnerado principios fundamentales en las licitaciones públicas, como son el de igualdad y no discriminación de los licitadores y el de secreto de las proposiciones.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre esta cuestión, si bien en relación con normativa anterior, pero que resulta prácticamente idéntica a la



contenida en la nueva Ley 9/2017. En informe 62/08, de 2 de diciembre de 2008, reiterado en Informe 28/12, de 20 de noviembre de 2012, señala:

"El conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y, en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, a desigualdad en el trato de los mismos.

Frente a ello la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas."

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 146/2011, de 25 de mayo de 2011, recogiendo normativa anterior pero igualmente aplicable, consideró que al aportar la empresa documentación relativa a aspectos que deben ser incluidos en otro sobre distinto y que debe ser valorada en otro momento posterior, debe ser excluida de la licitación. Ello se debe a que, al dar a conocer aspectos económicos de la oferta antes del momento procedente y vulnerando los requisitos establecidos en el Pliego respecto a la forma de presentar las proposiciones, se ha incumplido el principio de igualdad de trato y no discriminación y el de secreto de las proposiciones.

"Así, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no hayan cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, ... hace que los técnicos al realizar su valoración dispongan de una información que no es conocida respecto a todos los licitadores, sino sólo de aquellos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público."

En resolución del mencionado Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 130/2019, de 18 de febrero de 2019, aplicando ya la nueva Ley 9/2017, y en un caso en que se había adelantado la información sobre un criterio evaluable de forma automática que no era el de la oferta económica, sino otro distinto relativo al porcentaje de renovación del parque de contenedores de un municipio, y citando numerosas resoluciones tanto propias como de la Junta Consultiva de Contratación del Estado y del Consejo de Estado y doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, llega a concluir:

"La revelación de tal información suponían anticipar unos datos que podían influir decisivamente en la valoración de la proposición. Tal indicación, por sí misma, implicaba revelar que la mercantil obtendría, de ser admitida, la puntuación máxima asignada a la renovación de contenedores.

...

La conclusión es que debe entenderse que la inclusión de esa información en el sobre que no corresponde es sustancial."

Por todo ello, se propone:

- **Excluir a la empresa ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.** por vulnerar los principios de secreto de las proposiciones y de igualdad y no discriminación de los candidatos, incumpliendo las Cláusulas 5ª y 6ª del Pliego y los artículos 1, 139.2 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El Órgano de Contratación acordó, con fecha 20 de abril de 2026, aprobar la propuesta.



Por tanto, de acuerdo al mencionado informe emitido por el Jefe de Análisis y División Comercial, de 17 de abril de 2026, conformado por la Directora de Promoción y Colaboración, con la misma fecha la valoración técnica de los licitadores admitidos queda de la siguiente forma:

LICITADOR	TOTAL
DOSNOMADAS 2023, S.L.	26,00
PARAFINA D&C, S.L.	43,00
NUCOAM GESTIÓN DE EVENTOS, S.L.	16*
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.	Excluido

**No supera umbral mínimo*

MOTIVACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Con carácter previo a la elaboración de este informe se han analizado en profundidad todas y cada una de las ofertas recibidas de manera comparada y con criterios homogéneos. Se desglosa este análisis en cada uno de los apartados técnicos que se recogen en el Pliego que rige la licitación. El resultado se ha detallado en los cuadros que se presentan al final del documento.

A continuación, se pormenorizan las conclusiones relativas a cada una de las ofertas presentadas, que justifican la valoración final obtenida.

1- DOSNOMADAS 2023, S.L.

Diseño del proyecto

La propuesta presenta una estructura básica con distribución funcional de espacios. Los elementos expositivos con una altura adecuada, permitiendo una visibilidad satisfactoria. La claridad expositiva es correcta. Los paneles informativos ofrecen una presentación estándar que facilita la comprensión de los contenidos.

Memoria técnica

El planteamiento general recoge los aspectos técnicos relevantes. La calidad de los materiales es apropiada, seleccionados con criterios funcionales. El plan de trabajo incluye los aspectos organizativos principales, aunque sin excesivo detalle en los procesos específicos.

Mejoras

Se valora positivamente la instalación de una pantalla orientada al pasillo.

Conclusiones generales de la oferta

La presente oferta presenta un grado medio de desarrollo técnico. Obtiene valoraciones medias en todos los apartados, con una calidad técnica aceptable, pero sin elementos diferenciadores destacables. Las mejoras aportadas son escasas.

3- PARAFINA D&C, SL

Diseño del proyecto

La propuesta presenta un diseño bien elaborado con excelente distribución de espacios. Los elementos están correctamente delimitados facilitando la circulación y acceso a todas las áreas. La claridad expositiva es muy buena, con paneles informativos de buen tamaño que favorecen la legibilidad. La



altura propuesta aporta visibilidad óptima. Destaca la atención al detalle en la disposición de los elementos.

Memoria técnica

El planteamiento técnico es completo y bien estructurado. La calidad de los materiales es excelente, seleccionados con especial énfasis en criterios de sostenibilidad y eficiencia. El plan de trabajo es muy detallado, con desglose claro de fases, tiempos y responsabilidades. Se aprecia un profundo análisis de los procesos organizativos necesarios.

Mejoras

La propuesta incorpora un conjunto de mejoras cualitativas relevantes que aportan valor añadido. En particular, se valora positivamente la inclusión de un servicio de catering bajo criterios de sostenibilidad (reducción de residuos, uso de materiales biodegradables y proveedores de proximidad) y de carácter inclusivo (adaptación a distintas necesidades alimentarias), así como las medidas orientadas a garantizar la accesibilidad universal mediante soluciones ergonómicas adaptadas a personas con movilidad reducida. En conjunto, dichas mejoras suponen un incremento de la calidad global de la propuesta y se valoran muy positivamente.

Conclusiones generales de la oferta

La presente oferta destaca por su alto grado de desarrollo técnico y análisis profundo de todos los aspectos solicitados. Obtiene valoraciones altas en diseño y memoria técnica, con importantes mejoras incorporadas. La propuesta demuestra un enfoque integral y profesional, con especial atención a la sostenibilidad y a los aspectos organizativos. Es la mejor oferta valorada tanto a nivel técnico como creativo.

4- NUCOAM GESTIÓN DE EVENTOS, SL

Diseño del proyecto

La propuesta presenta un diseño básico y sencillo. El diseño plantea un espacio semidelimitado, con una distribución de espacios es limitada, con áreas que no permiten la movilidad adecuada y genera confusión funcional. Los elementos expositivos tienen una altura media, aunque el impacto visual es menor debido a la simplicidad del planteamiento. En conjunto, se aprecia un diseño complejo con una propuesta básica a nivel de diseño y funcionalidad.

Memoria técnica

La memoria técnica de esta propuesta es muy ajustada. Los materiales especificados son básicos sin referencias a criterios de sostenibilidad o eficiencia. Utilización de iluminación led, pero no aporta certificación ecoetiqueta. El plan de trabajo se centra fundamentalmente en aspectos visuales. Falta profundidad en el análisis técnico.

Mejoras

La propuesta no aporta mejoras significativas para la prestación del contrato, pero se valora la incorporación de un sistema interactivo mediante códigos QR integrados en las gráficas del stand.

Conclusiones generales de la oferta

La presente oferta obtiene valoraciones bajas en la mayoría de los aspectos evaluados. El diseño carece de funcionalidad y creatividad. Las mejoras y el bajo nivel de desarrollo técnico hacen que sea la propuesta menos valorada.

Todo el análisis anterior se resume en una valoración numérica, para cada apartado que establece el Pliego, con el siguiente resultado:

Licitador	Diseño del Proyecto	Memoria Técnica	Mejoras	TOTAL
DOSNOMADAS 2023, S.L.	15	9	2	26
PARAFINA D&C, S.L.	24	15	4	43
NUCOAM GESTIÓN DE EVENTOS, S.L.	10	5	1	16*

*No supera umbral mínimo

Con fecha de 21 de abril de 2026, reunida la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº 2, que, por emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realiza en acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP, con la asistencia a la Mesa de Contratación de las personas que resultan del encabezamiento de la presente Acta, con el resultado de las ofertas económicas que se relacionan a continuación:

Licitador	Importe €	Coefficiente
DOSNOMADAS 2023, S.L.	25.000 €	0,82016
PARAFINA D&C, S.L.	26.775 €	0,87839

A la vista del resultado de las ofertas económicas contenidas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, los cálculos a efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados son los siguientes:

MEDIA FINAL COEFICIENTES	0,84928
MEDIA FINAL IMPORTE	25.887,75
COEFICIENTE VALOR ANORMAL INFERIOR A	0,67839
IMPORTE VALOR ANORMAL INFERIOR A	20.678,68

La valoración de los criterios evaluables en función de juicio de valor obtenida por los Licitadores, junto con la puntuación de los criterios valorables de forma automática, calculadas ambas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, da el resultado final que se detalla en el siguiente cuadro:

Licitador	Puntuacion criterios valorables en función de un juicio de valor	Puntuacion criterios valorables aplicación de fórmulas	Total
DOSNOMADAS 2023, S.L.	26,00	55,00	81,00
PARAFINA D&C, S.L.	43,00	51,35	94,35



La Mesa de Contratación, con fecha 21 de abril de 2026, requiere a la empresa **PARAFINA D&C, S.L.**, al tratarse de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación exigida en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dentro del plazo otorgado por la Mesa, que finalizaba el día 30 de abril de 2026, la empresa presenta la documentación.

Examinada la documentación, de acuerdo con los informes del Jefe de la División de Análisis y Atención Comercial, de fecha 29 de abril de 2026, conformado por la Directora de Promoción y Colaboración con la misma fecha, de la Directora Económico-Financiera de fecha 30 de abril de 2026 y de la Jefe de la Unidad de Contratación, de fecha 30 de abril de 2026, la Mesa de Contratación considera que la misma es suficiente y adecuada.

Consecuencia del resultado anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE UN STAND PARA LA PRESENCIA DE CASA 47 EN EL SALÓN INMOBILIARIO SIMA 2026 a favor de la empresa PARAFINA D&C, S.L, por un importe de 26.775,00 €, IVA excluido (importe de IVA: 5.622,75 €) y un coeficiente de 0,87839.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente de la Mesa levanta la sesión lo que, como Secretaria de Actas, certifico con su Visto Bueno.

LA SECRETARIA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN